

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
- SECCIÓN TERCERA -**

Bogotá D.C., seis (6) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	11001333603520150069800
Medio de Control	Reparación Directa
Accionante	Óscar Andrés Vega Ávila
Accionado	Ministerio de Defensa Ejército Nacional

**OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE
LIQUÍDENSE COSTAS**

Obedézcase y Cúmplase lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Tercera Subsección "A", en providencia de 26 de septiembre de 2019, que confirmó la sentencia proferida por este Despacho el 25 de octubre de 2018. En la cual se dispuso:

FALLA

PRIMERO. - CONFIRMAR la sentencia del 25 de octubre de 2018 proferida por el Juzgado Treinta y Cinco Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá D.C., que negó las pretensiones de la demanda.

SEGUNDO. - SIN COSTAS en esta instancia.

Por lo anterior, es necesario ordenar la liquidación en costas y agencias en derecho atendiendo las siguientes directrices:

- Para la condena en costas en segunda instancia, téngase en cuenta lo ordenado por el superior funcional.
- Para la condena en costas y agencias en derecho en primera instancia, atendiendo lo dispuesto en el numeral 2º de la parte resolutive de la sentencia del 25 de octubre de 2018 y a lo normado para la materia en los artículos 2,3 y 5 del Acuerdo No. PSAA 16-10554 del 5 de agosto de 2016 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, liquídense las agencias en derecho por el valor que resulte de aplicar el dos (2%) al valor de las pretensiones de la demanda.

Por Secretaría, practíquese la liquidación de costas¹ y de gastos del proceso, finalícese el mismo en el sistema SIGLO XXI y archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ**

¹ 162 vto y 163,c2

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL 7 DE JULIO DE 2021.

Firmado Por:

JOSE IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 035 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE
BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2c574985406cbd698d89d2ce4c3ba8cadbd3a24edb7b7b268963dbd0fdbcb702d

Documento generado en 06/07/2021 07:48:57 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>